

D.J. (894)

**SANTIAGO, 25 AGOSTO 2025**

## **RESOLUCION N° 03500 EXENTA**

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°96 de 2025 del Ministerio de Educación; en el artículo 11 del D.F.L. N°2 de 1994, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N°4599 de 2021; en la Resolución Exenta N°03819 de 2024; en el certificado de aprobación del Consejo de Postgrado de fecha 07 de mayo de 2025; y en el memorándum N°74/2025 de la Escuela de Postgrado.

### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N°19.239 crea la Universidad Tecnológica Metropolitana como una institución de educación superior del Estado de Chile, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo fundamental es ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica Metropolitana, dispone que esta Institución goza de autonomía académica, administrativa y económica. En ejercicio de dicha autonomía, y por habilitación del artículo 3 N°7 del mismo cuerpo legal, la Universidad está especialmente facultada para dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución ni a las leyes; lo anterior para la promoción de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Que, la Resolución Exenta N°4599 de fecha 31 de diciembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Institucional (PDI) 2021-2025 de la Universidad Tecnológica Metropolitana- UTEM-, establece dentro de sus ejes estratégicos: Universidad centrada en las personas.

4. Que, para la concreción del referido eje institucional, el PDI plantea el objetivo de promover un ambiente favorable para el bienestar y la convivencia en el espacio universitario.



5. El Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana aprobado por Resolución Exenta N°03819 de 2024, que establece un marco para los beneficios de los y las estudiantes de postgrado, y define las atribuciones del Consejo de Postgrado.

6. Que, en este contexto, la Escuela de Postgrado, ha desarrollado el Protocolo de Responsabilidad Social en la Promoción de la Conciliación y Corresponsabilidad entre la Vida Familiar y la Vida Académica, para Estudiantes de Postgrado, que busca crear condiciones que faciliten la conciliación entre las corresponsabilidades de cuidado - ya sea de hijos, hijas o personas en situación de discapacidad o dependencia severa - y las actividades académicas del postgrado.

7. Que, el mencionado protocolo fue conocido y aprobado por el Consejo de Postgrado, según consta en certificado de fecha 07 de mayo de 2025.

8. El memorándum N°74/2025 de la Escuela de Postgrado, en el cual se solicita la formalización del Protocolo previamente mencionado. Por tanto,

#### **RESUELVO:**

I. **APRUÉBESE**, el Protocolo de Responsabilidad Social en la Promoción de la Conciliación y Corresponsabilidad entre la Vida Familiar y la Vida Académica, para Estudiantes de Postgrado, que sigue:

### **Protocolo de Responsabilidad Social en la Promoción de la Conciliación y Corresponsabilidad entre la Vida Familiar y la Vida Académica, para Estudiantes de Postgrado.**

#### **TÍTULO I**

##### **Normas Generales**

**Artículo 1. Objetivo.** Este Protocolo se basa en el principio de corresponsabilidad social en materia de cuidados y tiene como objetivo crear condiciones que faciliten la conciliación entre las corresponsabilidades de cuidado - ya sea de hijos, hijas o personas en situación de discapacidad o dependencia severa - y las actividades académicas necesarias para un desarrollo óptimo de la formación de postgrado.

**Artículo 2. Aplicación.** Las normas establecidas en este Protocolo rigen para todas y todos las/os estudiantes con matrícula vigente —alumnos regulares— en programas de Postgrado sean estas madres o padres de niños/as en gestación, o tengan personas a su cargo en situación de discapacidad o dependencia severa.

**Artículo 3. Medidas complementarias.** La dirección de cada Programa de Postgrado podrá generar propuestas específicas en situaciones no previstas por este Protocolo, en la medida que se resguarde el espíritu de la conciliación familiar y académica, las formalidades de los procesos de solicitud establecidos, los medios de verificación de la información aportada por los/as estudiantes y los procesos de canalización y revisión de las solicitudes para postular a los beneficios. Estas medidas podrán implementarse en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 25 letra C del Reglamento General de Postgrado (Res. Ex.03819/2024), siempre y cuando sean compatibles con las normas dispuestas por dicho reglamento y las del presente protocolo.

## TÍTULO II

### De los Beneficios

**Artículo 4. Suspensión de Estudios por maternidad, paternidad o situación de salud grave de persona bajo dependencia severa de él o la estudiante.** Las causales previamente expuestas, habilitan a los y las estudiantes para solicitar la suspensión de Estudios de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento General de Postgrado.

En tal sentido, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 32 quinquies letra C del Reglamento General de Postgrado, se podrá autorizar la suspensión de estudios por un mínimo de un semestre y hasta dos semestres, aplicando, para estas causales, la excepción de un tercer semestre.

Si con motivo de este beneficio se excediera el límite de permanencia en el programa, el/la estudiante podrá solicitar la extensión de este límite por un semestre adicional, siempre y cuando se encuentre en la etapa de finalización de su actividad de graduación. Para ello, debe dirigir una carta explicativa de su situación al Director de Escuela de Postgrado, quien someterá el caso al pronunciamiento del Consejo de Postgrado.

Previa revisión de los antecedentes académicos y de los documentos requeridos para cursar esta solicitud, el Consejo de Postgrado procederá a su aprobación o rechazo.



De ser rechazada la solicitud de extensión, el/la estudiante podrá presentar ante la Vicerrectoría Académica, una reconsideración de tal decisión.

**Artículo 5: De los casos especiales de Período Prenatal y Postnatal.** Para los efectos del artículo precedente, la causal de maternidad, entre otras causales, aplica al periodo de prenatal, prenatal suplementario, postnatal y postnatal suplementario.

El periodo de prenatal es aquel en el cual se encuentran aquellas estudiantes embarazadas de seis semanas previas a la fecha estimada para el nacimiento de él o la hijo/a, y hasta su efectiva ocurrencia.

Si durante el embarazo, y como consecuencia de éste, la estudiante padeciera de alguna enfermedad en la que según recomendación médica requiera reposo, este descanso será considerado como período prenatal suplementario cuya duración será equivalente al tiempo prescrito en el certificado facultativo respectivo.

El periodo de postnatal que se entenderá, para estos efectos, al tiempo de 20 semanas a partir de la fecha del parto.

Si el parto se produjere antes de iniciada la trigésimo tercera semana de gestación, si la niña o niño al nacer pesa menos de 1,5 kg, en caso de nacimiento de dos o más niñas/os, o en caso de que exista patología grave asociada a el/la recién nacido/a, se podrá prorrogar el período postnatal por todo el periodo que determine por el/la profesional tratante, lo cual se entenderá como postnatal suplementario.

**Artículo 6: Efectos de los casos especiales de Período Prenatal y Postnatal.** Quienes tengan beneficios de beca de arancel y/o manutención, mantendrán este beneficio durante el periodo prenatal y postnatal, y sus periodos suplementarios.

En cualquier caso, se debe actuar según el procedimiento que se encuentra en el artículo N°8 de este protocolo.

**Artículo 7. De los demás casos de maternidad, paternidad o situación de salud grave de persona bajo dependencia severa de él o la estudiante.** En los demás casos en los que proceda el beneficio de suspensión de estudios por las causales tratadas en el presente protocolo, es posible que su aprobación afecte los beneficios y becas con los cuales cuenta el/la estudiante, siendo de su exclusiva responsabilidad la revisión y toma de medidas respecto de dicha situación.

### TÍTULO III

#### Procedimiento

##### **Artículo 8. Etapas del procedimiento.**

Paso 1: Solicitud de beneficio: Él o la estudiante de postgrado que desee acceder a los beneficios considerados en este protocolo deberá elevar una carta de solicitud dirigida al director/a del Programa de Postgrado que cursa, la que será analizada por el Comité Académico, pudiendo aprobarse o rechazarse.

- a) La solicitud debe especificar el beneficio solicitado y especificar los motivos que la sustentan, adjuntando la documentación requerida en el Título IV.
- b) El plazo para presentar las solicitudes será el establecido por el calendario de actividades académicas-administrativas para la suspensión de estudio.

Paso 2: Acuerdo de condiciones académicas: Quienes soliciten la suspensión de estudios en aplicación de las causales establecidas en el artículo 5° de este protocolo, deberán formalizar un compromiso con la dirección del programa de postgrado al que pertenecen, aceptando y firmando el documento "Acuerdo de condiciones académicas durante el periodo de pre y postnatal". A este se debe añadir un plan de acción para justificar los ajustes de la situación académica, con el propósito de realizar seguimiento oportuno al progreso académico de el/la estudiante, una vez que finalice la suspensión y se reanude sus estudios.

Paso 3: Comunicación del acuerdo: Tras la firma del acuerdo de condiciones académicas, la dirección del Programa de Postgrado debe informar al director/a de escuela de postgrado y este al Consejo de Postgrado, para revisar y aprobar dicha solicitud. Aprobada la solicitud la Escuela de Postgrado le informará esta decisión a la Dirección General de Docencia, con la finalidad de eliminar la inscripción de asignaturas y calificaciones que hubiese obtenido durante el semestre en el cual se otorga la suspensión de estudios.

## TÍTULO IV

### Acreditación de los antecedentes para optar a beneficios

**Artículo 9. Antecedentes que presentar en la solicitud.** Para hacer efectivos los beneficios contemplados en este Protocolo, los y las estudiantes deberán acreditar el embarazo, nacimiento de un hijo/a, los cuidados personales y la situación de enfermedad o dependencia severa de persona bajo el cuidado de él o la estudiante, y el traspaso del postnatal desde la madre al padre por medio de los siguientes documentos:

- a) Prenatal y/o prenatal suplementario: Certificado médico que acredite embarazo y/o Certificado médico que acredite alguna enfermedad en la que según recomendación médica requiere reposo previo a las últimas seis semanas.
- b) Posnatal y/o posnatal suplementario: Certificado de Nacimiento y/o Certificado médico que acredite la concurrencia de las hipótesis escritas en el artículo 5 inciso 5 de este protocolo.
- c) Cuidado de personas con discapacidad o con dependencias severa: Certificado médico que acredite discapacidad o dependencia severa de una persona al cuidado de un/una estudiante de postgrado, e identificación de persona cuidadora, obtenida a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

**II. APRUÉBESE,** el siguiente anexo correspondiente al Protocolo de Responsabilidad Social en la Promoción de la Conciliación y Corresponsabilidad entre la Vida Familiar y la Vida Académica, para Estudiantes de Postgrado:

## ANEXO 1

### Acuerdo de condiciones académicas durante el periodo de pre y postnatal.

La Dirección del Programa de [Nombre del Programa] de la Universidad Tecnológica Metropolitana en adelante “la Dirección”, y [Nombre de el/la Estudiante], estudiante del programa de [Nombre del Programa], en adelante “la/el Estudiante” han acordado que:

1. El/La Estudiante ha notificado su estado de paternidad o maternidad a la Dirección del programa.
2. Que la Dirección está comprometida con el apoyo y la inclusión de estudiantes en situaciones especiales como las referidas en el presente protocolo.
3. Que es necesario establecer un ajuste personalizado a la planificación del plan de estudios, para que se ajuste a las necesidades de el/La Estudiante durante su periodo prenatal y postnatal.

Se acuerda lo siguiente:

#### Artículo 1: Objetivo

El presente acuerdo tiene como objetivo detallar las adaptaciones académicas y los compromisos de ambas partes para asegurar la continuidad y el éxito del proceso formativo de el/La Estudiante durante su periodo prenatal y postnatal.

#### Artículo 2: Adaptaciones

La Dirección, en conjunto con el/La Estudiante, realizará las siguientes adaptaciones:

- a) Permiso para eximirse o postergar alguna actividad riesgosa para la salud de la estudiante embarazada o de él o la hijo/a por nacer.
- b) Permisos para controles médicos obligatorios durante el embarazo y del hijo/a hasta los 6 años.
- c) Permiso para ausentarse de determinadas actividades académicas o evaluaciones en caso de enfermedad del hijo/a, lo que podrá ser sugerido por él o la Director/a del Programa. Este beneficio solo podrá ser utilizado por el padre o la madre, en función de lo establecido en este protocolo.
- d) Permiso para alimentación del hijo/a recién nacido una vez al día, hasta los 24 meses.
- e) Permiso por 10 días corridos, en caso de defunción de hijo/a, neonato y/o pérdida de nasciturus para el padre y la madre.

#### Artículo 3: Compromisos de el/La Estudiante

El/La Estudiante se compromete a:

- Informar a la Dirección sobre cualquier cambio relevante en su situación.
- Cumplir con los plazos y requisitos académicos ajustados según el presente acuerdo.

- Mantener una comunicación activa con sus profesores y tutores.

#### Artículo 4: Compromisos de la Dirección del Programa

La Dirección se compromete a:

- Proveer el apoyo necesario para la implementación de las adaptaciones académicas.
- Mantener los beneficios de beca de arancel y/o manutención durante el periodo prenatal y postnatal.
- Mantener una comunicación fluida y constante con el/la Estudiante.
- Respetar y proteger la privacidad y los derechos de el/la Estudiante.

#### Artículo 5: Vigencia

Este acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de firma y por el periodo que establezca el beneficio, pudiendo ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes.

#### Artículo 6: Firma de las Partes

Este acuerdo es firmado en [Fecha], por las partes que en él intervienen, quienes declaran entender y aceptar los términos aquí establecidos.

Se adjunta además plan de acción específico diseñado por el/la estudiante y la Dirección de su Programa con el propósito de realizar seguimiento oportuno al progreso académico de la estudiante.

\_\_\_\_\_  
Firma el/la estudiante

\_\_\_\_\_  
Firma Director/a de  
Programa Postgrado

**Regístrese y Comuníquese.**

  
Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha: 2025.08.26  
15:21:04 -04'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS  
Firmado digitalmente por  
MARISOL  
PAMELA DURAN  
SANTIS  
Fecha: 2025.08.25  
21:05:07 -04'00'

#### **DISTRIBUCION:**

**RECTORÍA**

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

DIRECCIÓN JURÍDICA

Dirección Equidad de Género

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA

-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE PREGRADO Y POSTGRADO  
**VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO**  
ESCUELA DE POSTGRADO  
**VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
DIRECCIÓN DE FINANZAS  
**CONTRALORÍA INTERNA**  
Departamento de Control de Legalidad  
**SECRETARÍA GENERAL**  
Unidad de Archivo Institucional  
Oficina General de Partes

**PCT**  
PCT/agg

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Luis', is located on the left side of the page.